



ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

Hago saber: Que Por Decreto 3158/2026 de fecha 26 de mayo de 2026, se acuerda aprobar lo siguiente:

"Decreto 3158/2026

Visto el acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 05 de mayo de 2026

RESULTANDO.- Que el decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 42.2 que

"Asimismo, previa negociación colectiva, también integrarán las bolsas de empleo aquellas personas aspirantes que, estando incursas aún en el proceso selectivo que corresponda, hubieran superado uno o más ejercicios, y aquellas otras que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido una puntuación mínima que vendrá determinada en cada momento por el número de efectivos que resulte conveniente incorporar a la bolsa para cada cuerpo o especialidad, según las necesidades detectadas por parte del órgano competente en materia de función pública, así como aquellos otros colectivos que, por razón de los servicios prestados en la Administración de la Junta de Andalucía u otras circunstancias objetivas, se determine incluir mediante orden de la Consejería competente en materia de función pública."

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de la Rinconada ha aprobado las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de abril de 2026), regulando en la base duodécima "Bolsa de empleo" el funcionamiento de las mismas, contemplando en el artículo 12.1 "Funcionamiento general" que

"Si se produjera el agotamiento de la bolsa por falta de personas disponibles, se podrá crear a propuesta del Departamento de Recursos humanos motivada en necesidades urgentes de personal en los servicios municipales, una bolsa secundaria integrada por personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso, hubieran obtenido una puntuación mínima que se determinará en función al número de efectivos que resulte conveniente incorporar por cada cuerpo o especialidad, en función a las necesidades mencionadas"

RESULTANDO.- Que para la regulación de este punto de las bases y del artículo 42.2 del decreto 51/2025 mencionado se ha desarrollado el proceso de negociación con las secciones sindicales de representatividad en este Ayuntamiento, en lo relativo a la integración en las bolsas de empleo de personas que no hubieran superado todos los ejercicios del proceso selectivo, alcanzando acuerdo en sesión celebrada el 05 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3792 de 26 de mayo de 2026.

Primero.- Aprobar la incorporación del siguiente apartado en las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables publicadas en BOP n.º 68 de 10 de abril de 2026

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/05/2026
HASH: c79ac31ef70d9e65a164d326f8486c

Cód. Validación: SJ3A22T9WYACQZBAANKP4H4
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



12.5. Bolsa de empleo de personas que no han superado todos los ejercicios de un proceso selectivo.

En desarrollo del cuarto párrafo del apartado 12.1. "Funcionamiento general" de estas bases, en los procesos selectivos que se desarrollen se creará una bolsa secundaria integrada por personas aspirantes que hubieran superado al menos un ejercicio de los propuestos, a la que se acudirán en caso de agotamiento de las bolsas existentes, cuyas normas de funcionamiento serán las que siguen:

Para la selección del personal funcionario interino se constituirá una bolsa de empleo por cada cuerpo y especialidad y, en su caso, opción, de la que formarán parte las personas que hayan participado en los procesos selectivos, incluidas las personas participantes que acceden por el turno de discapacidad, excluidas las correspondientes a discapacidad intelectual. Se crearán bolsas de empleo independientes para personas con discapacidad intelectual.

Las bolsas de empleo se integrarán por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo correspondiente a la última oferta de empleo público en la que se incluyera el cuerpo y especialidad, que se convoque por los sistemas de oposición o concurso oposición, hubiesen superado el mayor número de ejercicios conforme a las actas de los correspondientes órganos de selección. Estableciendo un orden de prelación para las bolsas conformadas, prefiriéndose las bolsas creadas en procesos selectivos de plazas de promoción interna frente a las creadas en procesos selectivos para plazas de acceso libre. Quedando la segunda como supletoria de la primera en los casos de agotarse la bolsa. Aquellos cuerpos y especialidad que no estuviesen recogidos en las ofertas de empleo público y mientras se puedan incorporar a una oferta de empleo público, sean cubierto mediante ofertas temporales por urgencias inaplazables, los cuales generarán una bolsa de empleo. Las bolsas de empleo generadas se extinguirán a los 2 años o en el momento que finalice el proceso selectivo que diese lugar a una nueva bolsa del mismo tipo de cuerpo y especialidad.

El criterio para la ordenación de las bolsas de empleo será la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Para ello se procederá a la ordenación de los aspirantes primero por el número de pruebas superadas y después por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas superadas, sin perjuicio de que pueda valorarse la experiencia en los casos de empates, de forma que se garantice la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Durante el transcurso de un proceso de selección de personal funcionario interino, si en el momento en que deba efectuarse el llamamiento se advirtiera que se encuentra agotada la bolsa de empleo se podrá utilizar supletoriamente y mientras se mantenga la situación descrita, la bolsa de empleo que había quedado extinguida por la creación de la bolsa de empleo que se encuentra agotada.

Se dará traslado cada tres meses al Comité de Empresa o a la Junta de Personal de la situación por la que va la bolsa en las que haya habido movimiento. Igualmente las bolsas de empleo vigentes, así como las supletorias en caso de agotamiento de la bolsa vigente, estarán siempre disponible en el portal de la transparencia hasta su extinción total.

Respecto del personal laboral, esta regulación le será igualmente de aplicación, siempre y cuando no incumplan los requisitos y trámites que legalmente se establezcan, debiéndose en la cobertura de un puesto de personal laboral temporal, estar a lo dispuesto en la normativa laboral y convenios colectivos de aplicación.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia, en la sección de Empleo Público."

Cód. Verificación: SJ3A22T9WYACQZB4NKPH4
Verificación: <https://tramconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

